



FONDO DE EMPLEADOS DE INCOLBESTOS LTDA.-FEINCOL

RESOLUCIÓN No. 003 DEL AÑO 2024 (Septiembre 20)

Por la cual se convoca a elección de miembros de Órganos de Administración, Vigilancia y Control de FEINCOL y se dictan otras disposiciones.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Incolbestos Ltda. – FEINCOL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley, el Estatuto y los reglamentos de FEINCOL se establecen las normas generales para la elección de miembros de Órganos de Administración, Vigilancia y Control de FEINCOL.

Que es atribución de la Junta Directiva, reglamentar el procedimiento que deberá observarse en la elección de miembros de Órganos de Administración, Vigilancia y Control de FEINCOL tal como lo disponen la Ley y el Estatuto.

Que el período estatutario para algunos miembros de los Órganos de Administración, Vigilancia y Control de FEINCOL termina en marzo del 2025.

Que con la Resolución No. 001 de 2024, se estableció el calendario para el proceso de la elección de miembros de Órganos de Administración, Vigilancia y Control de FEINCOL, para los respectivos periodos estatutarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCATORIA.

Convocar a elección de los Órganos de Administración y Control (Junta Directiva y Comité de Control Social), la cual deberá realizarse mediante votación directa de los Asociados, de acuerdo con la reglamentación que se adopta a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RÉGIMEN. -

El proceso de elección de miembros de Órganos de Administración, Vigilancia y Control se regirá por lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y los reglamentos de FEINCOL, en especial el Acuerdo No. 007 de 2019 y la Resolución No. 001 del año 2024 y las que los modifiquen, aclaren o adicionen.



ARTÍCULO TERCERO. - ASOCIADOS HÁBILES:

Podrán participar en la elección de los miembros de los Órganos de Administración, Vigilancia y Control, los asociados hábiles, inscritos en el registro social que a la fecha de la presente convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la lista que se publicará el 23 de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), previamente verificada por el Comité de Control Social.

ARTÍCULO CUARTO. - NÚMERO DE INTEGRANTES DE ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA A ELEGIR.

De conformidad con el Estatuto vigente, corresponde elegir para la Junta Directiva tres (3) miembros principales así: Los tres (3) primeros principales para un periodo de tres (3) años, y tres (3) suplentes numéricos para un periodo de un (1) año; para el Comité de Control Social un (1) miembro principal para un periodo de tres (3) años, y tres (3) suplentes numéricos para un periodo de un (1) año.

La duración del periodo se determina teniendo en cuenta el orden descendente de los votos obtenidos por cada candidato.

ARTÍCULO QUINTO. - COMISIÓN DE NOMINACIONES. -

Designar la comisión especial de nominaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 007 de 2019, así:

Principales:1- Flor Andrea Páez Paiba 2- Oscar Britto Sánchez- 3-Orlando Méndez Oviedo 4-Diana Lucrecia Guerrero Mican -5 María Nidia Baquero Salamanca.

Suplente: Arturo López Arenas.

Esta comisión, de conformidad con las funciones señaladas en el artículo 3 del Acuerdo 007 de 2019, planificará autónomamente su trabajo y presentará las listas oficiales a consideración de todos los asociados, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

ARTÍCULO SEXTO. - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL -

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 del 5 de junio de 2018, se transcriben a continuación los artículos del estatuto donde se indican los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen.

ARTÍCULO 68º. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para salvaguardar el principio de autogestión durante el proceso de elección de sus dignatarios, los asociados procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercerán la representatividad de FEINCOL. Consecuentes con lo anterior, para inscribirse como candidato para la elección de los miembros de la Junta Directiva se debe cumplir con los siguientes requisitos:



1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad como asociado, continua o discontinua, no inferior a dos (2) años.
2. No haber sido sancionado con la pérdida de sus derechos sociales durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la elección.
3. Acreditar título profesional o tecnológico en cualquier área, haber pertenecido como mínimo un (1) año a organismos de administración, de control, o de vigilancia de cualquier organización social, o haber asistido como Delegado a la Asamblea de FEINCOL durante dos (2) años continuos o discontinuos en los últimos cinco (5) años, y formación en economía solidaria como mínimo de cuarenta (40) horas en los últimos dos (2) años; o
 - a. Haber cursado el cincuenta por ciento (50%) de una carrera profesional o tecnológica en cualquier área, haber pertenecido como mínimo dos (2) años a organismos de administración, de control o de vigilancia de cualquier organización social, o haber asistido como Delegado a la Asamblea de FEINCOL durante tres (3) años continuos o discontinuos en los últimos cinco (5) años, y formación en economía solidaria como mínimo de sesenta (60) horas en los últimos dos (2) años; o
 - b. Acreditar título de bachiller o técnico en cualquier área, haber pertenecido como mínimo dos (2) años a organismos de administración, de control, o de vigilancia de cualquier organización social, o haber asistido como Delegado a la Asamblea de FEINCOL durante cuatro (4) años continuos o discontinuos en los últimos cinco (5) años, y formación en economía solidaria como mínimo de ochenta (80) horas en los últimos dos (2) años; o
 - c. Acreditar la terminación de educación básica primaria, haber pertenecido como mínimo tres (3) años a organismos de administración, de control o de vigilancia de cualquier organización social, o haber asistido como Delegado a la Asamblea de FEINCOL durante cinco (5) años continuos y formación en economía solidaria como mínimo de cien (100) horas en los últimos dos (2) años.
4. No ser miembro de juntas directivas de fondos de empleados, ni directivos o administradores de agrupaciones que tengan como vínculo de afiliación el ser trabajadores de alguna de las entidades que conforman el vínculo de asociación de FEINCOL.
5. No estar incurso en incompatibilidades establecidas por la Ley y el presente Estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia.
6. No estar reportado en listas vinculantes o restrictivas para Colombia en materia de SARLAFT.
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Nación.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente



- por hechos atribuibles al candidato a miembro de Junta Directiva con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. No estar reportado negativamente en categoría superior a C en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y durante el periodo de la elección, autoriza su consulta.
 10. No estar incurso en la inhabilidad contemplada en el parágrafo 5 de este artículo.
 11. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información antes de iniciar el cumplimiento de sus funciones.
 12. Los demás que contemple la convocatoria de elección para órganos de administración y control establecida por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que el candidato se postule para ser elegido. El Comité de Control Social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consonancia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2. del Decreto 962 del 5 de junio de 2018, o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

PARÁGRAFO 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato para Junta Directiva de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el Estatuto. FEINCOL establecerá y formalizará la forma en que se realizará esta manifestación expresa.

Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a elección y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

PARÁGRAFO 3. Los requisitos de que trata el presente artículo se deben de cumplir durante la vigencia del periodo de elección.

PARÁGRAFO 4. Los miembros de la Junta Directiva no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para el efecto, FEINCOL fijará requisitos de confidencialidad y revelación de la información en el Acuerdo de confidencialidad que debe suscribir cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, una vez elegidos.

PARÁGRAFO 5. El asociado que haya renunciado, abandonado o haya sido removido del cargo para el cual fue electo, queda automáticamente inhabilitado para postularse como candidato a una nueva elección o reelección, por un término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que debía terminar el periodo para el cual fue elegido, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

ARTÍCULO SEPTIMO. -INSCRIPCIONES O POSTULACIONES. - Declarar abierta la inscripción de candidatos para integrar los Órganos de Administración y Control, del veintitrés (23) de septiembre al cuatro (04) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



Los aspirantes a candidatos para integrar los Órganos de Administración y Control, radicarán su solicitud en la página web (www.feincol.com), en la zona privada, link inscripción de candidatos para Órganos de Administración y Control, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del veintitrés (23) de septiembre hasta las cuatro (4:00 p.m.) del día cuatro (04) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), diligenciando el formato oficial de inscripción de FEINCOL, y anexando los documentos que soporten los requisitos exigidos en el Decreto 962 de 2018 y en el Estatuto, para lo cual deben surtir el siguiente procedimiento:

1. El Asociado deberá acceder directamente a la página web de FEINCOL www.feincol.com.
2. Hacer clic en botón "ZONA PRIVADA". Página web parte superior derecha.
3. Ingresar usuario y la clave personal.
4. Hacer clic botón "Formulario de Inscripción para Órganos de Administración y Control" (Parte superior derecha).
5. Diligenciar Formulario y enviar.
6. Adjuntar los documentos requeridos. Los asociados aspirantes que hayan realizado la capacitación en una entidad diferente a FEINCOL, deberán enviar escaneados los documentos al correo: comunicacionesfeincol@feincol.com
7. Opcional: Los candidatos pueden enviar su foto reciente (en formato jpg o png) al correo electrónico: comunicacionesfeincol@feincol.com (En caso de no enviar la fotografía y de haber participado el año anterior, se tomará la foto de esta referencia; en caso contrario saldrá sin foto en la Tarjeta Electoral).

Una vez el asociado envíe el formulario, el sistema generará de forma automática un reporte de las respuestas en formato PDF, el cual será enviado al correo electrónico registrado en el formulario.

La inscripción se entenderá válida, una vez el Comité de Control Social y la Comisión Especial de Nominaciones, establezca el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto. Es nula la inscripción que no cumpla los requisitos establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 962 del 5 de junio de 2018 será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato para Delegado o para integrar la Junta Directiva, Comité de Control Social, conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el estatuto. En el formulario de inscripción de candidatos para estos organismos de FEINCOL, cada candidato deberá suscribir esta manifestación expresa.

Los requisitos para la inscripción de candidatos de que trata el estatuto deberán ser acreditados al momento en que el candidato se postule para ser elegido. El Comité de Control Social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consonancia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2. del Decreto 962 del 5 de junio de 2018, o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.



Los candidatos elegidos deberán cumplir, en todo momento, los requisitos previstos en el estatuto.

A cada aspirante aceptado, se le asignará un número, de acuerdo con el numeral primero, del artículo octavo, del Acuerdo 007 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO. - VERIFICACION Y DIVULGACION DE CANDIDATOS.

El Comité de Control Social y la Comisión de Nominaciones verificará el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios de los postulantes. Esta comisión publicará el listado de candidatos legalmente inscritos el día 11 de Octubre de 2024 en las carteleras de FEINCOL y en la página www.feincol.com para conocimiento de todos los asociados.

ARTÍCULO NOVENO. - SISTEMA DE ELECCIÓN Y VOTACIÓN.

La elección de Órganos de Administración y Control (Junta Directiva y Comité de Control Social), se realizará mediante votación directa de todos los Asociados y por el sistema de circunscripción nacional, y se llevará a cabo por medio del sistema uninominal, de conformidad con el Acuerdo No. 007 del diecisiete (17) de Julio del año dos mil diecinueve (2019), mediante urna electrónica implementada para cada elección en la página web de FEINCOL., www.FEINCOL.com

ARTÍCULO DÉCIMO. - PROCEDIMIENTO GENERAL.

Para el proceso electoral se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento general:

1. FEINCOL publicará en sus medios de comunicación página web zona privada y en sus instalaciones, todo lo concerniente con este proceso: Reglamento de Elecciones, calendario electoral, información de los candidatos inscritos, candidatos elegidos, etc. La información podrá ser igualmente obtenida mediante acceso del asociado a la página web de FEINCOL. www.FEINCOL.com
2. FEINCOL enviará a todos los asociados hábiles información que facilite su participación en el proceso democrático: Información sobre los candidatos inscritos y el calendario electoral, horarios de atención e instrucciones para votar.
3. Los asociados hábiles ejercerán el derecho al voto mediante el sistema de urna electrónica a nivel nacional para la elección de los miembros de Órganos de Administración, Vigilancia y Control.
4. El mecanismo de votación garantiza la condición del asociado hábil para votar y asegura que vote solo una vez por cada órgano a elegir.
5. Para el conteo de votos, el sistema de elección va acumulando los votos por cada candidato para cada órgano a elegir, acorde con lo estipulado en esta convocatoria.
6. El sistema garantizará la confidencialidad del voto registrado por cada asociado que ejerza su derecho.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - FECHA, HORA Y LUGAR DE VOTACIÓN. - La elección de los miembros de Órganos de Administración, Vigilancia y Control, se llevará a cabo desde las 00:00 horas del día veintitrés (23) de Octubre y hasta las 24:00 horas del día veinticuatro (24) de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante votación personal de los asociados hábiles en la página web www.feincol.com

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO DE ELECCION. Para la elección de los miembros de Órganos de Administración, Vigilancia y Control utilizando la Urna Electrónica como mecanismo electoral, se surtirá el siguiente procedimiento.

1. El Asociado deberá acceder directamente a la página web de FEINCOL www.FEINCOL.com y luego a la zona privada, para ejercer el derecho al voto.
2. Para iniciar el proceso de votación, el asociado debe consultar previamente en su correo electrónico, o teléfono celular personal, la contraseña que le permitirá acceder a la urna electrónica.
3. Con el fin de determinar la habilidad del asociado para votar, debe digitar en el link de **URNA VIRTUAL**, el número de su documento de identidad y contraseña.
4. Una vez validada la contraseña el asociado podrá ejercer su derecho al voto.
5. El sistema despliega en la pantalla el nombre y cedula del asociado, acto seguido muestra la foto, el número y el nombre de cada uno de los candidatos y la opción de voto en blanco, para cada órgano a elegir.
6. Para votar, el asociado selecciona el (los) candidato(s) para cada órgano a elegir, si desea desmarcar un candidato debe hacer clic en el candidato correspondiente. Para confirmar la votación debe hacer clic en el botón **VOTAR**.
7. Una vez el asociado vota, será registrado como voto efectivo en el sistema, lo que imposibilita la opción de volver a votar.
8. Al cierre de las elecciones y para efectuar el escrutinio, el sistema generará de forma automática un reporte de los resultados por código de candidato y el nombre de los candidatos elegidos, acorde con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - ELEGIDOS. -

Producido el escrutinio de la votación, se tendrán como miembros de Órganos de Administración, Vigilancia y Control, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en orden descendente hasta completar el número de principales a elegir para cada órgano. Los restantes se entenderán elegidos como suplentes numéricos, hasta el número señalado en la presente Resolución.

En caso de empate se definirá por sorteo que realizará la Comisión de Nominaciones entre los candidatos que se encuentren en esas condiciones.

La Comisión de Nominaciones verificará la votación obtenida y publicará en las carteleras de FEINCOL y en la página www.feincol.com el listado final de los



elegidos para la Junta Directiva y el Comité de Control Social el día 25 de Octubre de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - APROBACIÓN Y VIGENCIA. -

La presente Resolución fue aprobada en sesión de Junta Directiva, celebrada el veinte (20) de Septiembre del año 2024, según consta en el acta No. 590 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Publíquese y Cúmplase,

Original Firmando

Original Firmando

Jorge Mauricio Montejo Gutiérrez
Presidente de Junta Directiva

Diana Lucrecia Guerrero Mican
Secretaria de Junta Directiva